

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO:

REALIZAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y POSTERIOR ESTUDIO JURÍDICO DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO ACTIVO Y SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE LAS FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN CUMPLIMIENTO DE (EC LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN.

> BOGOTÁ DC. 2017

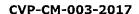
Cédigo, 208-SADM-FI-59 Varsion: 10 Vigenie desde: 64-01-2018













CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta

Cotigo: 208-SADM-Ft-58 Versión: 10 Vigento dosde: 04-01-2015







todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente pliego de condiciones.

En caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
- 2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- 4. A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la

Codego; 203-5ADM-PI-59 Version; 10 Vegatie desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajavivjendacopular.gov.co

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.



distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 - 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7-27 Bogotá D.C.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir 🏚 informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el númeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la offerta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podra ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2,2,1,1,2,2,4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Caja de la Vivienda Popular.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 www.cajaviviendapopular.gov.co









² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



HÁBITAT

establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la CVP dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Por lo anterior, si el interesado durante el término de traslado reguiera copia de las propuestas deberá allegar un CD formato DVD o memoria USB a la Caja de la Vivienda Popular donde se le dará copia magnética de las propuestas que solicite, con el fin de garantizar la economía, racionalidad, transparencia, control y austeridad del gasto.

De igual manera, La CVP expedirá copia magnética de los pliegos de condiciones a cualquier persona que lo solicite, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página <u>www.colombiacompra.gov.co</u> y al párrafo anteriormente señalado.

En cumplimiento del principio de transparencia, la CVP garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma indole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos o servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación,

Código: 208-SADM-Ft-58 Versión: 10 Vigania dezde: 04-01-2018











para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar la página: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 54 No. 13-30 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Caja de la Vivienda∉Ropular es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la CVP pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION

REALIZAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y POSTERIOR ESTUDIO JURÍDICO DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO ACTIVO Y SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE LAS FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

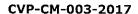
La ejecución del objeto contractual comprenderá tres fases a saber:













- 1. Fase Diagnóstica: El diagnostico deberá iniciar con el entendimiento del programa de reasentamientos realizado a través de la dirección y corresponde a la determinación del estado actual de los procesos frente a cada una de las fases de los mismos, verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales y formales de los expedientes de acuerdo con la lista de chequeo facilitada por la CVP, que debe ser diligenciada para cada uno de los procesos, entregable uno (1) que debe ser aprobado por la Dirección de Reasentamientos de la CVP, insumo necesario para posterior estudio Jurídico documental de los expedientes, que cumplan a cabalidad los requisitos exigidos.
- 2. Fase de Subsanación Documental. En esta fase se debe realizar por el contratista la verificación en sitio, Predio en Alto Riesgo, en que reside la familia de la documentación determinada como faltante en la fase diagnostica, con el objeto de realizar la completitud de la misma y una vez capturado el 100% de los requisitos, pasar a ejecutar la Fase de Estudio Jurídico Documental.

Nota 1: Los expedientes que cumplan con el 100% de los requisitos para ser objeto de la Fase de Estudio Jurídico Documental, pasan directamente a la elaboración de la misma.

Nota 2: El resultado del cumplimiento de la presente fase se determinará con el documento físico ingresado al expediente y la lista de chequeo subsanada.

Nota 3: En todo caso, el contratista previamente deberá presentar un plan de trabajo detallado en el que se incluya un cronograma de las visitas a realizar, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Reasentamientos.

3. Fase de Estudio Jurídico Documental: De conformidad con la información registrada en el entregable uno (lista de chequeo), se determinará la viabilidad de proceder al Estudio de Documentos, en el cual se consignará el concepto debidamente fundamentado de la inclusión o no inclusión al Programa de Reasentamientos del núcleo familiar y que se constituirá en el entregable dos (2).

Nota: En cada una de las fases del proceso, se debe diligenciar por parte del contratista la base de datos suministrada por la Dirección de Reasentamientos de la CVP, con el fin de actualizar cada uno de los campos que contiene la misma para lograr un reporte efectivo y el procesamiento de la información encontrada, constituyendo el entregable tres (3).

El Modelo contempla el desempeño de las actividades descritas en el anexo técnico y que serán desarrolladas cumpliendo con las siguientes etapas.

- 1. Inicio
- 2. Diagnóstico
- 3. Subsanación Documental
- 4. Estudio de Documentos
- 5. Retroalimentación Base de datos
- 6. Cierre

Codigo: 205-SADM-F1-59 Versica: 10 Vigente desde: 04-61-2016













Nota: Sin perjuicio de lo anterior, en el anexo técnico se detalla cada una de las actividades a desarrollar con sus respectivos entregables.

3.1 INFORMACIÓN DEL SITIO DE INTERVENCIÓN UNIVERSO DE EXPEDIENTES A VERIFICAR (DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO)

El diagnóstico requerido deberá ser realizado para mil (1.000) expedientes que se reportan en la base de datos misional de la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, como activos y sin asignación de recursos, de los cuales aquellos que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos serán objeto de la tercera fase, el estudio jurídico documental.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, como demás documentos de carácter precontractual o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Este proceso se adelantará mediante un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que el factor determinante para la elección del consultor es la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo. Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección el concurso de méritos, el cual será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA		
PUBLICACIÓN AVISOS	27 DE JULIO DE 2017		
PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	27 DE JULIO DE 2017		
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	27 DE JULIO DE 2017	03 DE AGOSTO DE 2017	

Codigo: 208-SADM-FI-58 Versión: 10 Vigerrie desde: 04-01-2015













ACTIVIDAD	FECHA		
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	27 DE JULIO DE 2017	03 DE AGOSTO DE 2017 Hasta las 5:00 PM	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 DE AGOSTO DE 2017		
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	11 DE AGOSTO DE 2017		
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	11 DE AGOSTO DE 2017	16 DE AGOSTO DE 2017	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	14 DE AGOSTO DE 2017	16 DE AGOSTO DE 2017 Hasta las 5:00 PM	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	23 DE AGOSTO DE 2017		
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	25 DE AGOSTO DE 2017		
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	29 DE AGOSTO DE 2017 11:00 A.M. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID CALLE 54 No. 13 -30 PISO 1 (AUDITORIO)		
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	29 DE AGOSTO DE 2017	31 DE AGOSTO DE 2017	
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR	1 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	4 DE SEPTIEMBRE DE 2017	6 DE SEPTIEMBRE DE 2017	

Codige: 208-SADM-PI-59 Version: 10 Vigania desde: 04-01-2018











ACTIVIDAD	FECHA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE PROPUESTA DEL OFERENTE CALIFICADO EN PRIMER LUGAR	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	13 DE SEPTIEMBRE QE 2017

La expedición del registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato que surgirá del presente proceso de selección, se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación efectuada por la CVP.

El plazo para el pago del contrato será el establecido en el numeral del anexo técnico forma de pago.

1.5 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co, contados desde el 27 de julio al 3 de agosto de 2017.

El Pliego de Condiciones Definitivo será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, al momento de dar apertura al proceso vía Internet en la dirección electrónica citada en el presente numeral 1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente documento.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Código: 208-SADM-FI-59 Versión: 10 Vigonte deode: 04-01-2018









1.6 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario que se encuentra dispuesto a través del Portal www.colombiacompra.gov.co link procesos en curso, entidad CAJA DE VIVIENDA POPULAR — CVP-CM-003-2017, o a los correos electrónicos ajaimesc@cajaviviendapopular.gov.co o krojasa@cajaviviendapopular.gov.co, únicamente en el horario y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos en el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo la Caja de la Vivienda Popular aclara que las observaciones presentadas al contenido del proyecto de pliego de condiciones definitivo, **fuera** del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2014.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página www.colombiacompra.gov.co durante cualquiera de las 24 horas de la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

1.7 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la CVP ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página <u>www.colombiacompra.gov.co</u>.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

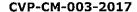
Codigo, 208-SADM-F1-59 Varsics; 10 Vigente desde: 04-01-2018













1.8 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, la Caja de la Vivienda Popular podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co, link procesos en curso, entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la CVP de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, las cuales en todo caso serán publicados en la página www.colombiacompra.gov.co, entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Caja de la Vivienda Popular.

En ese sentido la CVP a través de documento escrito que será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección vínculo respuesta u observaciones, dará respuesta a las mismas.

1.9 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas que se pretendan presentar una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta.

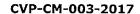
Version: 10 Version: 10













1.10 DILIGENCIA DE CIERRE.

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, en acto público y en la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la CVP, se procederá a la apertura de los sobres que contengan los documentos habilitantes del proponente. De esta diligencia se levantará un acta, la cual se suscribirá por los funcionarios y/o contratistas designados por la CVP.

Para efectos de verificar la hora señalada para la diligencia de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Directiva 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4175 de 2011.

La Entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el presente pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 29° "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas" del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$530.237.252), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

Codigo: 208-SADM-F1-S9 Vereion: 10 Vigente depde: 04-01-2016











El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 995 RUBRO 3-3-1-15-01-04-3075-110 expedido por el área financiera de la entidad.

La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional al señalado en el presente estudio de previo. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El presupuesto asignado para el presente proceso será a precio global fijo sin fórmula de reajuste.

1.11.1 Certificados de disponibilidad presupuestal

Cuadro No. 2 Disponibilidad Presupuestal

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor del CDP
995	3075	110-Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	\$ 530.237.252.00
TOTAL:			\$ 530.237.252.00

1.12 PLAZO DE EJECUÇION DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de Cinco (5) meses, y se contará a partir de la suscripción de Acta de Inicio asentida por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1.13 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán al finalizar cada etapa con los productos recibidos y aprobados por la supervisión asignada al contrato. Dicha recepción y aprobación deberá quedar por escrito en acta firmada por el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN. Los porcentajes de pago asignados a cada etapa son los siguientes.

Cadigo, 208-SADM-FLS9 Verzión: 10 Vigante dosde: 04-01-2018













- 1. Diagnóstico: 80%, de los entregables presentados y aprobados para esta fase y 20% restante en la liquidación
- 2. Subsanación Documental: 80% de los entregables presentados y aprobados para esta fase y 20% restante en la liquidación.
 - Nota: Serán canceladas, las visitas programadas que se encuentren aprobadas por la Dirección de Reasentamientos con un número mínimo de 5 predios por día
- 3. Estudio Jurídico Documental: 80%, de los entregables presentados y aprobados para esta fase y 20% restante en la liquidación
- 4. Cierre: comprende el 20% restante de cada una de las fases anteriormente descritas, contra acta de liquidación.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Caja en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Caja al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1.14 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del Director de Reasentamientos. En virtud de la señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión

Codigo: 208-SADM-FI-59 Versión: 10 Vigonte deode: 04-91-2016 Calle: 54 N° 13-30











expida o haya expedido la Caja y demás requisitos establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 1.15

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1,2 1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO (COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA	Chile	SI	SI	SI	NO
PACIFICO	México	N/A	N/A	N/A	N/A
FACIFICO	Perú	ŞI	∌ Si [™]	SI	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	∖ SI	SI	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI ,	NO NO	SI	NO
ESTADOS AE	LC	SI 🥒	SI SI	SI	NO
ESTADOS UN	IDOS	N/A, 📆	∘ N/A	N/A	N/A
MEXICO		Ŋ/A 🦫	N/A	N/A	N/A
TDIANCULO	El Salvador	∢_\SI*′	SI	SI	SI
TRIANGULO NORTE	Guatemala 🦼	′ୁ ୯\$।	SI	NO	SI
	Honduras	√ N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EURO	PEA 🔪	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD	ANDINA 🦠	SI	SI	NO	\$1

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso se encuentra cobijado por el acuerdo Comercial del Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

Codige, 205-SADM-F1-59 Verstäh: 10 Vigente desde: 04-91-2016















1.16 TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la CVP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente solicitan al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1.17 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

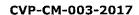
Código, 208-SADM-F1-59 Versión: 10 Viganto dosde: 04-01-2018













En estos casos, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.18 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponenté que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

CAPÍTULO II GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Caja de la Vivienda Popular en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

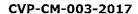
Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520













2.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.4. COMUNICACIONES

En la propuesta se deberá informar un número de fax, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que la Caja de la Vivienda Popular considere necesarias en desarrollo del proceso de selección.

Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos que en ellas se señalen serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

2.5 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Caja de la Vivienda Popular, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co o en los correos electrónicos ajaimesc@cajaviviendapopular.gov.co y krojasa@cajaviviendapopular.gov.co

A través de esta dirección, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

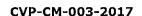
Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán

Cédigo: 208-SADM-Ft-59 Varsión: 10 V-genie deade: 04-81-2018











puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

2.6 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.7 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
- La propuesta económica deberá presentarse en sobre separado.
- > No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, legajadas y foliadas tanto el original como las copias y deben sujetarse a cada uno de los puntos del pliego de condiciones cas propuestas deben presentarse en sobres separados en original y dos (2) copias.

- > La propuesta económica debe presentarse en sobre separado y también en medio magnético para efectos de la revisión de coherencia y consistencia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
- La propuesta deberá entregarse en sobre cerrado, indicando claramente si se trata de original o copia.
 - La propuesta deberá contar con una tabla de contenido, en el cual se relacionen en forma ordenada cada uno de los documentos contenidos en el tomo. Todas y cada una de las páginas (incluida la tabla de contenido) tanto del original como de la copia, deberá estar foliada en la parte superior derecha de cada folio, en estricto orden y la numeración deberá coincidir entre el original y las copias presentadas.

Código: 208-SADM-F1-58 Version: 90 Vigonte desde: 04-0 (-2018











- Si se presentare diferencia entre el original y la copia, prevalecerá únicamente el original.
- En caso que la propuesta no venga debidamente foliada, la Caja de la Vivienda Popular requerirá al Proponente que la presentó a efectos que durante el desarrollo de la diligencia de cierre efectúe o complete la foliación de su propuesta.
- > Así mismo, los sobres deberán presentar en su exterior la siguiente información:

LA CALLA DE LA MOGENDA DODULAD.	
LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	
CONCURSO DE MÉRITOS	Marille - Santon College
CVP-CM-003-2017	
Nombre o razón social del proponente:	
Dirección del proponente:	The way to be a second
Teléfono del proponente:	
Fax del proponente:	Secret Se
Correo electrónico:	*
PROPUESTA ORIGINAL () COPIA ()	

Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al edificio de la Caja de la Vivienda Popular cumpliendo con los controles de seguridad establecidos, de tal manera que asegure entregar la propuesta previa a la hora prevista para el cierre del proceso.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta. Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, en sobre cerrado, marcado de igual manera que el sobre de presentación de la propuesta, especificando si se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones no entregadas en la dependencia citada o presentadas con posterioridad al cierre de la licitación.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

Codigo: 208-SADM-Ft-59 Versión: 10 Vigonte dosde: 04-91-2018











La Caja de la Vivienda Popular no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

2.8 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la CVP mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

2.9 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oférta mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, firmado por el proponente, antes de la fecha y hora fijada para el cierre, de lo cual se dejará constancia escrita.

En el evento de ser retirada una propuesta, en la diligencia de cierre del proceso no se abrirán los sobres que contengan el original y la copia de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en la diligencia de cierre y se procederá a su devolución.

Una vez abierto el sobre que contiene la propuesta, ésta no podrá ser retirada del proceso. No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD 2.10

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la CVP en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

diga. 20%-SADM-F(-59 nios; 10 anto desde: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30

Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX; 3494520











Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso la CVP podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsañen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni gue se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara. completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

2.11.1 CAUSALES GENERALES

- 1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal./
- 4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos. /
- 7 En el caso en que la Caja comprobare la violación por parte del proponente, de sus Empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente./
- 8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda./
- 9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad/

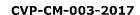
Codigo, 208-SADM-Ft-59 Version: 10 Vigorite dosde: 04-01-2016













- 10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones/
- 11. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- 12. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conformania capacidad financiera requerida por la Entidad./
- 13. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más:
- 16. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- 17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
- 19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultade jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- 20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
- 21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- 22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

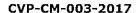
Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520













2.11.2 ESPECÍFICAS:

- 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 4. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" no se evidencie consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación y no se llegue a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato.

2.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la CVP en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato que se celebre
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso

2.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente

Codigo, 208-SADN-F1-59 Vorsión: 10 Vigente desde: 04-01-2016











proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Caja de la Vivienda Popular, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

Para ello observará lo previsto en el inciso tercero del numeral 1.8 del presente proyecto de pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos⊛financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Caja de la Vivienda Popular se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No 13-30 Piso 4 y en la págiña www.colombiacompra.gov.co por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán según los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- a) Dirigirse a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Ropular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 Piso 4, en medio impreso o en medio magnético, o
- b) Con el diligenciamiento del formulario que se encuentra dispuesto en la página web, www.colombiacompra.gov.co procesos en curso, o
- c) Dirigirse a las direcciones de correo electrónico ajaimesc@cajaviviendapopular.gov.co y/okrojasa@cajaviviendapopular.gov.co

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

En todo caso a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar por los proponentes, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR les dará respuesta únicamente

Codigo: 208-SADM-F1-59 Vorsion; 10 Viganto desdo: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.caiaviviendapopular.gov.co

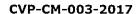














durante el desarrollo de la audiencia que decide sobre el presente proceso.

CAPÍTULO III DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que la Caja de la Vivienda Popular considere que existe realmente una oferta.

3.1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte integral del pliego de condiciones, así como los requeridos para realizar la verificación de cada uno de los aspectos financieros, técnicos y jurídicos.

NOTA: La propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto o 'Ingeniero Civil' o 'Geólogo" especialista en geotecnia y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato. El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de vigencia de la matricula de dicho profesional vigente, emitido por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, junto con su título de especialista en geotecnia.

3.2 <u>VERIFICACIÓN JURÍDICA (HABILITANTE)</u>

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

La Caja de la Vivienda Popular revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

- 1. Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
- 2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o

Gottoo: 206-SADM-Ft-SB Version: 10 Viganie doede: 04-01-2018











indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- 3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con la Caja de la Vivienda popular o con el Adjudicatario del Contrato de obra.
- 4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y técnicos, el FORMATO Nº 1 "Carta de presentación de la Propuesta".

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

El FORMATO No 1 "Carta de presentación de la Propuesta" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerio en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

3.2.2 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea **persona jurídica** y/o **persona natural** deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario³, para lo cual deberá

Codige: 208-SADM-Ft-59 Version; 10 Vigonto desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520

Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

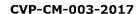








Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.





tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal o persona natural, según sea el caso. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona jurídica".
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Codige, 208-SADM-FI-S9 Varsion: 10 Vigente desde: 04-01-2016

Vigorio dosdo: 04-61-2016

Calle 54 Nº 13-30











3.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

3.2.4.1 PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

3.2.4.2 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Codige, 208-SADM-FI-59
Version: 10
Vigente desde: 04-01-2016
Calle: 54 N° 13-30













3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

3.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.2.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente indicara su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Información tributaria (RIT). En caso de

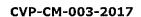
Codigo, 203-SADM-PI-59 Version: 10 Vigonto desce: 04-91-2015













consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.2.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

3.2.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín."

3.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La CAJA DE LA VIMENDA POPULAR consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.2.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Código, 203-5ADM-F1-59 Vortxon: 10 Viganto dosdo: 04-91-2016

Calle 54 Nº 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520











3.2.11 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Al presente proyecto de pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este proyecto de pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA

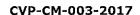
Codige, 208-SADM-F1-59 Versión: 10 Vigente desde: 04-01-2016













POPULAR le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- > Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- > Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- 1) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este proyecto de pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- 2) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permita la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- 3) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta/y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de Onsorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la CAJA DE LA 🖔 🕅 🔻 🔻 🔻 🔻 🔻 🔻 🔻 VIVIENDA POPULAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- 4) LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- 5) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

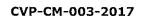
Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520













- 6) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Caja de la Vivienda Popular lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- 7) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Caja de la Vivienda Popular.
- 8) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
- 9) No podrá modificarse el porcentaje de participación o los mismos miembros de la figura asociativa, una vez haya trascurrido la diligencia de cierre del presente proceso.

3.2.12 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este proyecto de pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a

Codego: 205-SADM-FI-58 Version: 10 Vigonie deede: 04-01-2018









partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

NOTA: PROPUESTA POR INTERMÉDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3,2.₫4 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

Codiga, 208-SADM-F1-59 Version; 10 Vigonte desda: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











- a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
- b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
- c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
- f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
- g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
 i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales
- i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.2.15 GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

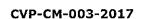
Cedigo, 208-SADM-F1-59 Versicht: 10 Vigente dosde: 64-91-2016













La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- o La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- o El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – NIT: 899.999.074-4		
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.		
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.		
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.		
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.		
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.		

Codigo, 208-SADM-FI-59 Vorsión: 10 Viganto desdo: 04-01-2018

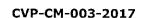














En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

3.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA (HABILITANTE)

3.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3.4. EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

La Caja de la Vivienda Ropular requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo 3 contratos, ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.

Adicionalmente, atendiendo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y en aras de establecer la experiencia de los proponentes y cada uno de sus integrantes (si el mismo es un consorcio o unión temporal) estos informarán su actividad utilizando cualquiera de los siguientes códigos, sobre los cuales deberán acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el Registro Único de Proponentes (RUP) por lo que el Proponente deberá acreditar su experiencia con cualquiera de los

Código: 203-SADM-Ft-59 Version: 10 Vigente desde: 04-01-2018











siguientes códigos:

Sistema de codificación estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	GBASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
81111700	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS

Nota 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, artículo 87, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.

Nota 5. La Caja de la Vivienda Popular requiere además que cada uno de los contratos señalados en el RUP con los cuales se pretenda acreditar el requisito de experiencia, vengan acompañados de la certificación expedida por la entidad contratante y/o documento idóneo (acta de terminación o liquidación) en el cual se pueda verificar que el objeto o su alcance guardaba relación con Consultoría, interventoría o asesoría para el diagnóstico, como verificación jurídica documental, inspecciones en sitio o estudios de títulos.

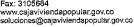
3.4.1. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato

Codigo: 206-SADM-FI-SB Versión: 10 Vegete desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684













- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- · Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- · Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Las certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:
- La sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
- Las certificaciones o actas de liquidación deben estar firmadas por el representante o funcionario autorizado de la entidad certificadora.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones o actas de liquidación, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La CAJA DE VIVIENDA POPULAR, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR realizará la conversión al salario mínimo legal vigente correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para el caso de contratos donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal, el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la empresa que acredita la experiencia. Para relacionar la experiencia requerida, el oferente debe diligenciar el respectivo formato del pliego de condiciones, en el cual se registrará la información de experiencia del proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta. NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA:

El proponente "deberá" acreditar experiencia en los contratos citados, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan:

Consultoria, interventoría o asesoría para el diagnóstico, como verificación jurídica documental, inspecciones en sitio o estudios de títulos.

La Caja de la Vivienda Popular realizara la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Codigo: 208-SADN-Ft-59 Versión; 10 Vigento desde: 04-01-2016











Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

3.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que asigne a los mismos, sin embargo, para efectos de evaluación, el proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita verificar al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, que hace relación a los ocho (8) perfiles profesionales que se relacionan, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales que se requieren de conformidad con el siguiente cuadro:

PERFILES PROFESIONALES HABILITANTES

	** *** *** *** *** *** *** *** *** ***				
No	CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y PERFIL FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TIEMPO MINIMO DE DEDICACIÓN	FUNCIONES DEL CARGO
1	Director de Consultoría	Un (1) profesional en: Administración de Empresas y afines, ingeniería, Administración Pública y/o Economía, Derecho Título de posgrado en: Formulación o Gerencia de proyectos, Derecho público, o administración pública.	experiencia profesional, Especifica: Mínimo un (1) contrato ejecutado como director de	80%	Dirigir el equipo de trabajo durante el periodo de ejecución del contrato velando porque cada miembro cumpla a cabalidad son sus obligaciones dentro de los tiempos pactados. / Garantizar la idoneidad del personal a su cargo para la ejecución del contrato. / Coordinar el desarrollo de cada actividad y las reuniones de seguimiento con la Supervisión. / Entregar a la Supervisión los productos exigidos al finalizar cada etapa. / Garantizar la calidad de los productos desarrollados y la satisfacción de la CVP con los productos entregados. / Presentar todos los documentos que la CVP requiera para realizar los pagos según lo pactado en las Condiciones de Pago. / Las demás que le sean asignadas por la supervisión. / Asistir a las reuniones de seguimiento con la Supervisión.
2	Profesional Especializado	Un (1) profesional en: Derecho, Título de posgrado en: Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho	General: No menos de cuatro (4) años de experiencia profesional. Específica: Minimo un (1) contrato ejecutado como profesional jurídico.	80%	Verificar cada una de las fases de ejecución del contrato. Fase 1. Diligenciar las listas de chequeo, cargar en la base de datos. Reportar los documentos faltantes en cada expediente. Realizar el informe consolidado del diagnóstico de los expedientes evaluados mensualmente determinando los requerimientos jurídicos, técnicos, sociales o financieros necesarios para subsanar cada expediente. Fase 2: Se debe revisar.

Códige, 208-SADM-F1-59 Varsibh: 1C Vipente deude: C4-01-2016











		comercial Derecho Procesal, Derecho urbano.		-	jurídicamente el expediente. Identificar la viabilidad jurídica de los posibles beneficiarios. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Supervisión. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de la Consultoría y la Supervisión.
3	Profesional I	Un (1) profesional en: Derecho.	General: No menos de dos (2) años de experiencia profesional relacionada. Específica: Mínimo un (1) contrato ejecutado como Profesional, para estudio de evaluaciones documentales o estudio de títulos.	100%	Verificar cada una de las fases de ejecución del contrato. Fase 1. Diligenciar las listas de chequeo, cargar en la base de datos. Reportar los documentos faltantes en cada expediente. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Fase 2: Se debe revisar jurídicamente el expediente. Identificar la viabilidad jurídica de los posibles beneficiarios. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de la Consultoría y la Supervisión.
4	Profesional Universitario	Un (1) profesional en: trabajo social, desarrollo familiar psicología, sociología, comunicación social.	General: No menos de tres (3) años de experiencia profesional. Especifica: Minimo un (1) contrato ejecutados de trabajo social, con población vulnerable.	100%	Fase 1. Recibir y diligenciar las fichas técnicas por expediente. Diligenciar las listas de chequeo, cargar en la base de datos. Reportar los documentos faltantes en cada expediente. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Fase 2: Recibir y diligenciar las fichas técnicas por expediente. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Hacer entrega física de los expedientes a la CVP. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Supervisión. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de la Consultoría y la Supervisión.

Nota 1: El cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se validará contra las hojas de vida del equipo aportado, para lo cual el proponente deberá entregar por cada perfil la Hoja de Vida del personal que ofrece para el perfil con los soportes que acrediten los estudios y la experiencia exigida.

Nota 2: Además deberá contar con un equipo de tres (3) profesionales en derecho y tres (3) profesionales en trabajo social, desarrollo familiar, psicología, sociología, que mínimo deben satisfacer los requisitos de los ítems 3 y 4 —profesional universitario-, también constituidos como requisito habilitante, sin perjuicio que para la ejecución del contrato, el contratista disponga de profesionales adicionales.

Nota 3: Para la elaboración de la oferta económica, el contratista deberá tener en cuenta la totalidad del personal requerido, y, además, aquél que el oferente considere necesario para la ejecución del contrato. Este personal deberá costearlo en su propuesta económica, por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado o que los recursos fueron insuficientes para la ejecución del contrato. En este sentido, la CVP no reconocerá valores adicionales.

Los documentos de los profesionales que deben ser aportados en la propuesta a efectos de acreditar el perfil requerido, deberán ser:

Hoja de vida

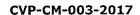
Código: 206-SADM-FI-59 Yorsion: 10 Yigonio desde: 04-01-2018













- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía vigente
- Fotocopia del diploma o acta de grado otorgado por una Institución educativa oficialmente reconocida.
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
- Certificación vigente expedida por el consejo Profesional respectivo.
- Certificaciones laborales que deben indicar como mínimo los siguientes requisités:
- Nombre o razón social del contratante, dirección y número de contacto.
- Objeto del contrato, cargo y funciones desempeñadas.
- Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

3.6.1 EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- 1. Índice de Liquidez.
- 2. Índice de Endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.
- 4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

L = AC

PC

Código: 208-SADM-FI-59 Versión: 10 Vigonto deedo: 04-01-2018











Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si L ≥ 1,20, la propuesta se calificará HABILITADO. Si L < 1,20; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = (AC1x\%P + AC2x\%P + ... + ACnx\%P)$$

(PC1x%P + PC2x%P +...+ PCnx%P)

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC_N = Activo Corriente de los partícipes. PC_N = Pasivo Corriente de los partícipes. %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si L ≥ 1,20; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si L < 1,20; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total AT = Activo Total

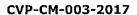
> Codigo: 208-SADM-Ft-59 Varuon; 15 Vigento desde: 04-01-2016













Condición:

Si NE ≤ 60,00%; la propuesta se calificará HABILITADO. Si NE > 60,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

NE =
$$\frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + ... + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + ... + AT3x\%P)} X 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si NE ≤ 60,00%; la propuesta se calificará HABILITADO. ✓ Si NE > 60,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO. ✓

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional. GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI ≥ 3,00; la propuesta se calificará HABILITADO. / Si RCI < 3,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

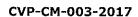
Codigo: 208-SADM-Ft-SB Versión: 10 Vigante deade: 04-0 (-2018











Control of the contro



RCI =
$$\frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + ... + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + ... + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RCI ≥ 3,00; la propuesta se calificará HABILITADO. Si RCI < 3,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Donde:

KW = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO. / Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO. /

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

 $KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + ... + (ACn - PCn) \ge 40,00\% 100\% PO$

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los partícipes PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

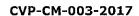
> Codigo, 208-SADM-F1-59 Yereson; 10 Vigente donde: 04-01-2016













PO =

Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO. Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2016, la cual debe estar en firme y vigente.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- 1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
- 2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Codige, 208-SADM-FI-58 Version: 50 Vigonte desde: 04-01-2018











Condición:

Si RP ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RP < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Donde:

RP Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn Patrimonio de los partícipes. %P Porcentaje de Participación

Condición:

Si RP ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RP < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS 2.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

Rentabilidad sobre Activos. RA

UOp Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Condición?

Si RA 3,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RA < 3,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

RA =
$$\frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + ... + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + ... + ATnx\%P)} X 100$$

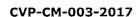
Codiga, 208-SAOAt-F1-59 Versión: 10 Viganta desde: 04-01-2016













Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes. %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RA ≥ 3,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RA < 3,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

NOTA 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE SELECCIÓN

4. OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. Los factores que se han determinado para efectos de calificación son:

Codigo: 208-SADM-F1-59 Vereich: 10 Vigente dosde: 04-61-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684













CRITERIO	CALIFICACIÓN Máxima
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	350 puntos
DIRECTOR DE CONSULTORIA	350 puntos
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	300 puntos
PROPUESTA PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS EN ALTO RIESGO VISITADOS EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA QUE PUEDA SER GEORREFERENCIADA	400 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200 puntos
TOTAL:	1,600 PUNTOS /

4.1 FACTORES TÉCNICOS

4.1.1. Experiencia específica adicional del proponente (Máximo 350 Puntos)

La CVP asignará puntaje a los proponentes de acuerdo con la sumatoria de los SMMLV aportados en los contratos solicitados en la Experiencia Específica del Proponente así:

VALOR EN SMMLV CERTIFICADOS	PUNTAJE
301% del presupuesto Oficial en SMLMV	350
201 hasta 300 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	200
101% hasta 200 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	50
PUNTAJE MAXIMO	350 PUNTOS

Los requisitos exigidos de las certificaciones que acrediten la experiencia específica del proponente y de los profesionales, serán los mismos establecidos como condiciones en el numeral 3,4,1 del presente proyecto de pliego de condiciones.

4.1.2 Experiencia específica de los profesionales

La CVP asignará puntaje a los proponentes de acuerdo con la sumatoria de la experiencia relacionada de los profesionales, adicional a la aportada en los requisitos habilitantes del presente proceso.

Codigo, 206-SADM-F1-S9 Varuon: 10 Vigorno duedo: 04-01-2016









4.1.2.1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA (Máximo 350 Puntos)

DIRECTOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO Hasta 350 Puntos
Para acreditar la experiencia adicional del profesional, este deberá presentar otros contratos ejecutados, diferentes a los presentados como requisito habilitante en donde se evidencie la experiencia así:	
Un (1) año de experiencia adicional a la inicialmente	
relacionada en contratos diferentes a los que hacen parte de los requisitos habilitantes.	Thursday.
Entre 2 y 3 años de experiencia adicional a la inicialmente relacionada en contratos diferentes a los que hacen parte de	
los requisitos habilitantes.	300
Más de 3 años de experiencia adicional a la inicialmente relacionada en contratos diferentes a los que hacen parte de	I i
los requisitos habilitantes.	350

4.1.2.2. PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Máximo 300 Puntos)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PUNTAJE MÁXIMO Hasta 300 Puntos
Experiencia Específica Adicional a la inicialmente establecida	
como requisito habilitante, en contratos ejecutados en la	
elaboración de estudio documental de carácter jurídico.	
Un (1) año de experiencia adicional a la inicialmente aportada	100
Entre 2 y 3 años de experiencia adicional a la inicialmente	
aportada	200
Más de 3 años de experiencia adicional a la inicialmente	
aportada	300

4.1.2.3 PROPUESTA PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS EN ALTO RIESGO VISITADOS EN GEORREFERENCIADOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE CORDENADAS.

Se constituye en una propuesta, con el fin de da	
Se constituye en una propuesta, con el lin de dal	IE UII VAIUI
agregado al reporte de la información, para que	e la misma PUNTAJE
pueda ser georreferenciada y/o actualización de co	oordenadas MAXIMO Hasta
se cuente con una ubicación del Predio declara	do on Alto 400 Duntos
se cuente cui una ubicación del Fiedio deciana	
Riesgo visitado, en formato digital.	

Codigo, 208-SAOM-F1-59 Version: 10 Vigente desde: 04-01-2016











Plan de Trabajo para georreferenciar los Predios Declarados en Alto Riesgo a visitar o la actualización de las coordenadas de los mismos, que debe contener: - Identificación del objetivo del plan de trabajo - Establecimiento de metas y objetivos - Relación de recursos con los que cuenta para la operación - Identificación de posibles limitaciones para el cumplimiento de metas y objetivos	400 puntos
DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, de presentar antes del inicio de la fase 2 el Plan de trabajo para georreferenciación de los Predios Declarados en Alto Riesgo a visitar.	

4.2 Apoyo a la industria nacional (200 Puntos).

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	200 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	80 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	80 PUNTOS

CAPITULO V

CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la CVP escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación

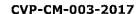
Cedige: 200-SADM-FI-59 Versicht: 10 Vigente desde: 04-01-2016













establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En caso de persiste el empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que se deba acudir a los criterios de desempate relacionados con MIRYMES o personal en condición de discapacidad, la información que permita verificar tales condiciones debe hacer parte de la propuesta presentada. La condición de MIPYME se acreditará con lo reportado en el RUP, sin que sea necesario aportar documentación distinta.

En caso de que, agotadas las reglas allí señaladas, persista el empate, la entidad dará lugar a un sorteo que se regirá por las siguientes condiciones generales:

- Identificados la totalidad de proponentes empatados, se les asignará una balota que los identifique en el sorteo (podrá asignarse con un número o color, según las condiciones logísticas dispuestas).
- Se solicitará a los proponentes que lleguen a un acuerdo respecto del método que definirá el ganador, siendo las opciones: (i) que la primera balota que se extraiga de la balotera sea la que determine el ganador; o (ii) que la última balota que se extraiga de la balotera sea la que determine el ganador.
- Se solicitará a los proponentes que designen a un representante que se encargue de extraer las balotas; en caso de no llegarse a un acuerdo, el Ordenador del Gasto será quien proceda a extraerlas.

La entidad se reserva la facultad de modificar la realización del sorteo, por solicitud de los proponentes.

CAPITULO VI

6.1 IDENTIFICACION DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

Codigo, 208-SADM-PLS9 Versión: 10 Vigenia desde: 04-01-2016

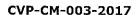














El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la CVP ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexa la matriz de riesgos en archivo adjunto al presente documento.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

7.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la CVP citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la CVP a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la CVP citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la interventoría y su valor.

El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes a través de la dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP.

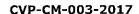
Codego, 203-SADM-Ft-59 Version: 10 V-genie desde: 04-81-2018













7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Caja de la Vivienda Popular declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- 1. No se presenten Ofertas.
- 2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- 3. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- 4. No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los proponentes ubicados en el primer o segundo orden de elegibilidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 5. El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

7.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato correspondiente debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, la Caja de la Vivienda Popular, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, la Caja de la Vivienda Popular, mediante acto administrativo debidamente motivado, podra adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

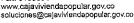
7.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

Codego, 208-SADM-F1-59 Versión: 10 Viganta doude: 04-01-2015

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684













7.5 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Caja de la Vivienda Popular, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

	A 442 3	
GARANTIA	COBERTURA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: (En todo caso las garantías serán actualizadas hasta liquidar el contrato).

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no se podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

Gádigo; 208-SADM-Ft-59 Varsion: 10 Vigania dosde: 04-01-2018

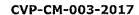
Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co













El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

CAPITULO VIII MINUTA DEL CONTRATO

(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS

	Stand Stand
CLASE DE CONTE	RATO <u>NÚMERO DE CONTRATO</u>
CONSULTORI	A XXXXX DE 2017
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
LEGAL	and the state of t
DATOS DE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONSTITUCIÓN	
IDENTIFICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELEFONO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ESTIPULACIONES CON	
OBJETO	REALIZAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL
	DIAGNÔSTICO Y POSTERIOR ESTUDIO JURÍDICO
	DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE
	REASENTAMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO
€	ÀČTIVO Y SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS DENTRO DE
	LOS PROCESOS DE LAS FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS
	DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LA
	MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN.
VALOR	XXXXXXXXXX
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán al finalizar cada etapa con los productos
	recibidos y aprobados por la supervisión asignada al contrato. Dicha
and the second second	recepción y aprobación deberá quedar por escrito en acta firmada por el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN. Los porcentajes de pago
- Comment of the comm	asignados a cada etapa son los siguientes.
	and in an an anning and an
*	1. Diagnóstico: 80%, de los entregables presentados y aprobados
	para esta fase y 20% restante en la liquidación
	2. Subsanación Documental: 80% de los entregables presentados
	y aprobados para esta fase y 20% restante en la liquidación.
	Nota: Serán canceladas, las visitas programadas que se

Codigo, 208-SADM-F1-59 Version; 10 Vigente goade: 04-01-2016





Г	
	encuentren aprobadas por la Dirección de Reasentamientos con un número mínimo de 5 predios por día. 3. Estudio Jurídico Documental: 80%, de los entregables presentados y aprobados para esta fase y 20% restante en la liquidación 4. Cierre: comprende el 20% restante de cada una de las fases anteriormente descritas, contra acta de liquidación. Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda) PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Caja en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Caja al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos — SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el
	mismo en los documentos de la propuesta.
PLAZO DE	El plazo para la ejecución del contrato será de Cinco (5) meses,
EJECUCIÓN	y se contará a partir de la suscripción de Acta de Inicio asentida
	por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato,
	previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y
	ejecución del mismo.
VIGENCIA DEL	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y seis
CONTRATO	meses más.
CÓDIGO	Según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal
PRESUPUESTAL	expedidos.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo y procede la
***	liquidación.
GARANTÍA ÚNICA	El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de
	BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT.
	899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá
	consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta

Códego, 208-SADM-Fr-58 Versión: 10 Vigonia donda: 04-01-2016









garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La					
	garantia debe cumplir GARANTIA	garantía debe cumplir los siguientes amparos: COBERTURA GARANTIA DE LA VIGENCIA GARANTIA			
	De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.		
	Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		
	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.		
SUPERVISIÓN	DIRECTOR DE REAS	ENTAMIENTOS	o quien este designe.		
ESTIPULACIONES	Se aplican y hacen pa	rte del presente d	ontrato las estipulaciones		
CONTRACTUALES	consignadas en el rev	erso de este doc	umento, en consideración		
	a su naturaleza y régi		·		
DOCUMENTOS			documento todos los		
INTEGRANTES DEL	documentos expedido	•			
CONTRATO	C. C				
POR BOGOTÁ D.C., C	AJA DE LA POREL	CONTRATISTA,			
VIVIENDA POPULAR					
XXXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXXXXX			

cláusula Primera.- Alcance del Objeto tres fases a saber: 1. Fase Diagnóstica: El diagnostico deberá iniciar con el entendimiento del programa de reasentamientos realizado a través de la dirección y corresponde a la determinación del estado actual de los procesos frente a cada una de las fases de los mismos, verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales y formales de los expedientes de acuerdo con la lista de chequeo facilitada por la CVP, que debe ser

Codego: 208-SADM-FL-58 Version: 50 Vigonto desdo: 04-01-2010











diligenciada para cada uno de los procesos, entregable uno (1) que debe ser aprobado por la Dirección de Reasentamientos de la CVP, insumo necesario para posterior estudio Jurídico documental de los expedientes, que cumplan a cabalidad los requisitos exigidos. 2. Fase de Subsanación Documental: En esta fase se debe realizar por el contratista la verificación en sitio, Predio en Alto Riesgo, en que reside la familia de la documentación determinada como faltante en la fase diagnóstica, con el objeto de realizar la completitud de la misma y una vez capturado el 100% de los requisitos, pasar a ejecutar la Fase de Estudio Jurídico Documental. Nota 1: Los expedientes que cumplan con el 100% de los requisitos para ser objeto de la Fase de Estudio Jurídico Documental, pasan directamente a la elaboración de la misma. Nota 2: El resultado del cumplimiento de la presente fase se determinará con el documento físico ingresado al expediente y la lista de chequeo subsanada. Nota 3: En todo caso, el contratista previamente deberá presentar un plan de trabajo detallado en el que se incluya un cronograma de las visitas a realizar, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Reasentamientos. 3. Fáse de Estudio Jurídico Documental: De conformidad con la información registrada en el entregable uno (lista de chequeo), se determinará la viabilidad de proceder al Estudio de Documentos, en el cual se consignará el concepto debidamente fundamentado de la inclusión o no inclusión al Programa de Reasentamientos del núcleo familiar y que se constituirá en el entregable dos (2). Nota: En cada una de las fases del proceso, se debe diligenciar por parte del contratista la base de datos suministrada por la Dirección de Reasentamientos de la CVP. con el fin de actualizar cada uno de los campos que contiene la misma para lograr un reporte efectivo y el procesamiento de la información encontrada, constituyendo el entregable tres (3).. CLÁUSULA SEGUÑÐA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CAJA: 1. Entregar al contratista la información con la que cuenta, necesaria para que el contratista pueda ejecutable contrato, sin perjuicio de que el contratista realice las gestiones para obtener por su parte la información adicional requerida. 2. Dar directrices al contrista, a través del superviso del contrato 3. Ejercer la supervisión del contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del miso y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor. 6. Efectuar los pagos acordes con el valor y en la forma establecida, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin CLAUSULA QUINTA .- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder hi subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad.

Codigo: 208-SADM-Ft-59 Versión: 10

sds: 04-01-2015











Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA, Y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuício de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. CLAUSULA OCTAVA .- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 45, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Lev 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Codiga; 208-SADM-F1-59 Version; 18 Vigente desde: 04-01-2016













CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de CLÁUSULA DECIMA TERCERA,-**INHABILIDADES** INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EI presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), (estos documentos deberán allegarse a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato) y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal gue este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISION El funcionario designado como supervisor en el anverso del presente contrato, podrá contar con el apoyo que considere necesario, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011. De igual manera se podrá modificar la designación efectuada mediante un escrito, del cual deberá remitirse copia a la Dirección Jurídica para que repose en el respetivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 4) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas. condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7.) Informar por escrito y oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario y a la Dirección Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PAZ Y SALVO: Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con la ື້ຮູ້ມຣີcripción del acta de liquidación de que trata la cláusula octava. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Los documentos generados por la entidad durante la etapa precontractual, así como los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, hacen parte integral del presente contrato; en especial hacen parte del presente contrato: a) el pliego de condiciones definitivo del proceso. b) las adendas expedidas durante el proceso. c) la

Código; 208-SADM-FI-59 Version: 10 Vigente desde: 04-01-2016











propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados como subsanación de requisitos (si los hubiere). d) la oferta económica presentada (la cual incluye los lances efectuados en caso de haberse efectuado audiencia pública de subasta inversa presencial). e) la Resolución de adjudicación del proceso. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación hispor caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato v/o declaratoria de caducidad según el caso. CLÁUSULA VIGESIMA RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 vala Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier dañó o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CAPITULO IX

FORMATOS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FORMATO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO Nº 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO

PROPUESTA ECONÓMICA.

FORMATO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO

CARTA DE INTENCION DEL RECURSO HUMANO

FORMATO

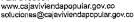
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA

PERSONA NATURAL

Codigo: 208-SADM-FL59 Versión: 10 Viganto desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684











FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA

PERSONA JURÍDICA

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y

JURÍDICA, DESCARGAR EN (www.dafp.gov.co)

FORMATO MODELO CONSTITUCION CONSORCIO

FORMATO MODELO CONSTITUCION UNION TEMPORAL

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONSTANCIA DE REVISION Y ELABORACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

		W 12 /	
	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	. Иово
Elaboró	Kenny Biviana Rojas Amud	Abogada Contratista – Dirección de Gestión Corporativa y CID	W.
Revisó	Mónica María Pérez Barragán	Profesional Especializado – Dirección de Gestión Corporativa y CID	
Revisó	Sandra Lorena Guacaneme Urueña	Directora de Gestión Corporativa y CID∰	9 0'
Revisó	Juan Pablo Tovar Ochoa	Director de Reasentamientos	JAO

Codigo: 208-SADM-Ft-59 Version: 10 Viganta dosde: 04-01-2018











·			
			~
			j.



FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad	l y Fecha:
Nosotr	os los suscritos
	de acuerdo con las condiciones que se estípular
en los	pliegos de condiciones, estudios previos y Anexo técnico, hacemos la siguiente
	sta seria e irrevocable para el proceso CVP-CM-003-2017, cuyo objeto es
"REAL	IZAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y POSTERIOF
ESTU	DIO JURÍDICO DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE
REASE	ENTAMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO ACTIVO Y SIN ASIGNACIÓN
	ECURSOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE LAS FAMILIAS ASENTADAS EN
	S DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD
DE LA	DIRECCIÓN".
1.	Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes
	de esta carta.
2.	Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial er
	esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3.	Que conocemos los documentos del proceso y aceptamos las condiciones y los
_	requisitos en ellos contenidos.
4.	Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constitui
	y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su
	perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de
	condiciones correspondiente.
5.	Que conocemos las adendas publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co
c	aceptamos su contenido.
ъ.	Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas al pliego de condiciones
7	publicadas por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y aceptamos su contenido.
7.	Que la presente propuesta consta de los siguientes tomos:
	 a. Tomo de documentos jurídicos, técnicos y financieros en original y dos copias, cada una con () folios debidamente numerados.
	b. Propuesta económica
Q	Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en el pliego de
	condiciones.
ě.	وروبات المعارضة المعارضة والمعارضة
مسلز کی	solicitado en el pliego de condiciones, contado a partir de la suscripción del acta de
	inicio previa aprobación de la garantía única.
10	Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en el pliego de
	condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

Cadigo, 208-SADM-F1-58 Version: 10 Vigante deede: 04-01-2018











- Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, bajo las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico.
- 12. Que la vigencia de la propuesta es de NOVENTA (90) días calendario.
- (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).
- 14. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- 15. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, garantizaré que cumplité con la totalidad de las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
- 16. Que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que prestaré (emos) el servicio de conformidad con las características mínimas contempladas en el Anexo técnico.
- 17. Que estamos en condiciones de realizar los estudios geotécnicos de acuerdo a las características técnicas, bajo las condiciones de calidad regueridos para la entrega de los estudios de suelos requeridos.
- 18. Que en caso de realizar algún ajuste al estudio de suelo nos comprometemos a realizar los respectivos ajustes de los estudios que no cumplan con las condiciones señaladas por la CVP.
- 19. Que mantendremos durante la ejecución del contrato los precios unitarios con IVA incluido, del valor total de la consultoría que le sea adjudicado, sin formula de reajuste.
- 20. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Igualmente, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento:

- 1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones.
- 2. Que no me (hos) halló (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
- **3** Que no he (mos) sido sancionado (s) contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
- 4. Que no he(mos) sido multado (s), sancionado (s) y/o amonestado(s) por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

Codige: 208-SADM-F1-59 Version: 10 Vigorijo dosdo: 04-01-2016

Calle 54 Nº 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520













5. Que no estoy(amos) incluido(s) en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,			
Nombre o Razón Social del Propone NIT	nte:		
Nombre del Representante Legal:			
C.C. No	de	52. 4	
Dirección Comercial del Proponente			•
Teléfonos	Fax _		
Ciudad	_		
FIRMA:		A P	_ _
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:		The state of the s	
		The March	

NOTA: La propuesta deberá venir avalada por un Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Geólogo" especialista en geotecnia y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato. El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula de dicho profesional vigente, emitido por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, junto con su título de especialista en geotecnia.

Codeps: 208-SADM-Ft-59 Versión: 10 Viganta desde: 04-91-2016













FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

-Entregar en sobre cerrado y sellado por separado-

Proceso de Selección CVP-CM-003 DE 2017

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números] Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

(Se anexa formato en excel de la propuesta económica)

Nembra a Darán Casial del Dranaparto
Nombre o Razón Social del Proponente: NIT
Nombre del Representante Legal:
C.C. No de
Dirección Comercial del Proponente
Teléfonos Fax
Ciudad
FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520









CONCURSO DE MERITOS CVP-CM-003-2017

Formato "PROPUESTA ECONOMICA"

REALIZAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y POSTERIOR ESTUDIO JURÍDICO DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO ACTIVO Y SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE LAS FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN.

	DIRECCIÓN.					
FASE	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	
1	Fase Diagnóstica	Expediente		1000		
2	Fase de Subsanación Documental	Visita (que corresponde a la inspección en sitio a 5 familías)		200		
3	Fase de Estudio Jurídico Documental	Expediente		1000		
			TOTAL			
Fecha:						
Nombre o Raz Proponente:	ón Social del					
NIT:			······			
Correo electró	nico:					
Nombre del Re Legal:	epresentante		, ,			
C.C. No.						
Dirección Comercial del Proponente						
Teléfonos:						
Firma del Repr Legal:	esentante					
	Caja de	la Vivienda Pop	ular - Direcció	n de Reasentan	nientos	

•	
•	
	and the second life a_{ij} .



FORMATO REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador UNSPSC	Cuantía	(Información adicional)
1					
2					
3					and the land

ı	ota	l CL	ıa	nt	ia:

Atentamente,

Certifico	que	la	información	relacionada	es	veraz	У	anexa	los	soportes	requeridos	en	la
Invitación							•				•		

Nombre o Razón Social del Propon	iente:
NIT	
Nombre del Representante Legal: _	
C.C. No	de
Dirección Comercial del Proponente	
Teléfonos	
Ciudad	
FIRMA:	Accept the second secon
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:	the state of the s

Codego: 208-SADM-Ft-58 Verción: 10 Vegenie desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co

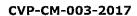
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













FORMATOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador UNSPSC	Cuantía	(Información adicional).
1					
2					
3					

	1		
Inta	CH	antía	•

Certifico	que	la	información	relacionada	es	veraz	У	anexa	los	soportes	requeridos	en	la
Invitaciór	1								ارر	(CO SEC)			

Invitación,
Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT

Nombre del Representante Legal:

C.C. No.

Dirección Comercial del Proponente

Teléfonos

Ciudad

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Codigo: 208-SADM-P1-59 Versión: 10 Vigente desde: 04-01-2016

Version: 10 Vigente dosde: 04-01-2016











EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

(Diligencie un cuadro por cada miembro del equipo de trabajo puntuable)

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratista	Objeto	Experiencia adicional acreditada	Contrato certificado
1					
2					CHES AND DAMP
3					

Ate	nta	me	nta	
ΛlԵ	IIId	[]]	HLE	_

Nombre o Razón Social del Proponente:	to the state of th
NITNombre del Representante Legal:	1
•	
C.C. No de Dirección Comercial del Proponente	
	ax
Ciudad	
FIRMA:	
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:	5
grante and the second s	
and the second second	
and the second s	
No.	•

Código, 208-SADM-FLS9 Yersibn: 10 Vigenie desde: 04-01-2018











CARTA DE INTENCIÓN DEL RECURSO HUMANO

Bogota D	.C.,		de 2017					
Ū	•						and the same of th	Total Control
• Yo	o :	, de pr	identifi ofesión_	cado con	la C.C. manifiesto	bajo la	gravedad	de de
	ramento	que me	compromet	o a pre	estar los	mis ∉se≀	rvicios co	mo sea
ac	djudicatario on una dec	o del present dicación de ti	al propone e proceso de empo de	contrataci	ón, durante —	la ejecució	n del contr	ato,
		manifiesto q ución del cor	ue dispongo ntrato.	de un tel	éfono celui	ar debidan	nente activ	ado
Se firma (en Bogotá	D.C., a los _		_ días del	mes de	de	2017	
Nombre Cedula de Firma	e ciudadar	nía						
and the second		St. St.						
O fram								

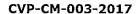
Codiga 203-SADM-F1-59 Varsion; 18 Vigente dosda: 04-01-2016













FORMATO

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor
Fiscal)
Yo,, identificado con, en mi condición de
Representante Legal de <u>(Razón social de la compañía)</u> identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico e pago de los
aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario
legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente
proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio
Nacional de Aprendizaje (SENA).
The state of the s
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo,, identificado con, y con Tarjeta Profesional Node la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor
de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor
Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las
normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la
compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos
seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta
para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar
(ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante
dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
709 de 2002.
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad
Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999
artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los
aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá
tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.
Dada en, a los () del mes de de
FIRMA NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
NOMBILE DE QUIEN CERTIFICA

Codgo: 203-SADM-FI-SB Yerelon: 10 Vigonie desde: 04-01-2018











FORMATO CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y **PARAFISCALES** PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

Yo id	lentificado (a) con c.c de, de
acuerdo con lo señalado en el artículo 9 g GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeció	de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA on a las sanciones que para tal efecto establece rectuado el pago por concepto de mis aportes y
el de mis empleados (En caso de tener e	empleados a cargo) a los sistemas de salud, compensación familiar, Instituto Colombiano de
Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacion	al de Aprendizaje (SEÑA), durante los últimos
propuesta para el presente proceso de selec	gibles a la fecha de presentación de nuestra ción.
	aportes correspondientes al sistema de enta los plazos previstos en el Decreto 1406
de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 223	66 de 1999. Asimismo, en el caso del pago
correspondiente a los aportes parafiscal ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta	les: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, los plazos dispuestos para tal efecto, en el
Decreto 1464 de 2005.	The state of the s
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIO	
VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PAR	RA EL ACUERDO DE PAGO, CON
INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE EST	TA OBLIGACION.
and the state of t	
Dada ena los () o	del mes de de
part to said	
FIRMA	·
and a second	
NOMBRE DE QUIEN DECLARA	

Codigo: 208-SADM-F1-59 Versión: 10 Vigenie deede: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520











FORMATO

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

		_ días del mes de			
siguientes personas	naturales y/o	jurídicas, directam	ente o por d	conducto de si	us respectivos
representantes lega debidamente faculta				debidamente	autorizados),
ADTÍOULO 4 INTE	ODANITEO DE		IDENIZIEIA	4 01 Ó 11	A V

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE	C.C/	NOMBRE DEL	[⊋] C.C/
	(PERSONA NATURAL O	NIT	REPRESENTANTE	NIT
	JURÍDICA)		LEGAL O	
			APODERÁDO DEL	
			INTEGRANTE	
			A Second	

ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO. - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO, abierta por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "........" y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y

Código: 200-SADM-Ft-59 Varsion: 10 Viganio desde: 04-01-2018











condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. NOMBRE Y DOMICILIO El Consorcio que las partes constituyen mediant el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución
del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio" y su domicilio sei
la ciudad de, Dirección: Teléfono:, Fa
ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Consorcio comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en toda y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cu entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo d proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.
ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO Las Partes han designado, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula ciudadanía No, expedida en, para que actúe com representante y vocero del Consorcio frente a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR terceros.
El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar e nombre del CONSORCIO ven el de cada uno de sus miembros, en los asunto relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y

Presentar la Propuesta.

facultades suficientes bara:

- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.

celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase el proceso de selección al consorcio. En especial tendrá las

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emita en el curso del proceso

Codigo: 208-SADA1-FI-59 Versión; 50 Vigente desde: 04-01-2018

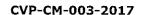














de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.

- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio dos miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio; mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

algulerite participacion:	
INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION
par diament	

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del consorció no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección de Concurso de méritos No. CVP-CM-003-2017

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. — (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 9. DURACION.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se

Codego: 203-SADM-Ft-58 Version: 59 Vegenie detde: 04-01-2018 Calle 54 N° 13-30











requerirá aprobación escrita previa de la LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

•	
En constancia de lo anterior, se firm documento a los días del mes	na por quienes intervinieron en el presente de del año,
POR	POR
Representante Legal	Representante Legal
Nombre: C.C	Nombre: C.C
Firma:	Firma:
Acepto el nombramiento co	omo Representante del Consorcio:
Nombre: C.C. Firma:	
	contener otras CLÁUSULAS que los integrantes no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o Consorciados.

Codigo, 209-SADM-Ft-58 Versión: 10 Viganta desde: 04-01-2018













FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de					ño, comp	
siguientes personas n						
representantes legale	es o apode	rados, los c	uales c	concurren	debidamente	autorizados),
debidamente facultad						
						4 (

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C <i>I</i> NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT
			The state of the s	

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO, abierto por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: "xxxxxxxxxxxx." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y

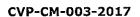
Codgo: 208-SADM-Ft-SR Yession: 10 V-ganto deede: 04-01-2018













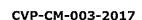
asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL

" y su domic	cilio será la ciudad de _	, Direcció	n: Telêfono:
, Fax:			
LA LEY Sin perjuicio o Partes acuerdan y manificio los integrantes, en la pre	de la responsabilidad estan que los términos y esentación de la Propu que el proceso de sele	solidaria consa extensión de l esta y en la e cción sea adju	ACION DE ACUERDO CON agrada en el artículo 3, las participación de cada uno de jecución y cumplimiento del dicado a la Unión Temporal, tajes de participación:
INTEGRANTE	ACTIVIDADES A E.	JECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
		- American A	
	4		
			en la presentación de la
unión Temporal.	gecucion dei contrato	, para cada ui	no de los integrantes de la
	IIÓN TEMPORAL no p	odrá ser modi	jue conforman el ciento poi ficada sin el consentimiento
responderán solidariame de la Vivienda Popular de la propuesta y del con	nte en cada uno de los Las sanciones por el ind trato se impondrán de a	compromisos o cumplimiento d acuerdo con la	os de la UNION TEMPORAL que esta celebre con la Caja e las obligaciones derivadas participación en la ejecución 2, del artículo 7° de la Ley 80
a, domiciliado e de ciúdadanía No	en Bogotá, D.C., ciudad , expedida	ano colombian en	Las Partes han designado o, identificado con la cédula , para que actúe como LA VIVIENDA POPULAR
			ra actuar en nombre de la en los asuntos relacionados
Códige, 208-SADM-FI-59 Varsión: 10			,
Vigenio desde: 04-01-2016 Calle 54 N° 13-30		<u></u>	ας ΟΤΔ









directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Caja de la vivienda popular emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Caja de la vivienda popular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS. — (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)

ARTICULO 10. DURACION.- La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender

Codigo, 208-SADM-F1-59 Varuon; 10 Vigento desde: 04-01-2016











las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

	de lo anterior, se firm s días del mes d		ntervinieron en el	presente
Representante Le	egal	 Representante Le	gal	
Nombre:		Nombre:		
C.C		C.C		
Firma:		Firma: < \(\)	*	
Acept	o el nombramiento como l	Representante de	la Unión Temporal:	
Nombre: C.C. Firma:				
Nota: El docum	nento de unión tempora	podrá contener	otras CLÁUSULAS	S que los

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.

Código, 205-SADM-Ft-58 Versión: 10 Viganta desdo: 04-01-2018

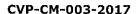














FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen del personal ofrecido, así:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Marcar	con (x)
EL 1 616 2003 APOTO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Nacional	Extranjero
Ofrecimiento del Director de Consultoría		¥
Ofrecimiento del Especialista en Geotecnia	Control and	

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.4.1 Cumplimiento de la reciprocidad, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Propone	ente:
NIT	
Firma del Representante Legal:	
C.C. No	_ de
Dirección Comercial del Proponente	
Teléfonos	Fax
FIRMA:	
Nombre del Representante legal:	

Codigo: 208-SAOM-F1-59 Varsion: 10 Vigante desde: 04-01-2016







C-Arrive